



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## AVISO MODIFICATORIO NRO. 2 CONVOCATORIA DE JURADOS 2024

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, el Decreto 494 de 2011 modificado por el Decreto 2120 y el Decreto 2132 del 2011, la Ordenanza 12 de 2015; y

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante la Resolución Nro. 320 del 29 de julio de 2024 dio apertura a la Convocatoria de Jurados Estímulos 2024, con el fin de Conformar un banco de hojas de vida con una vigencia de dos (2) años contados a partir de su conformación, que permita al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia contar con jurados idóneos en cada una de las áreas artísticas y culturales, para evaluar las propuestas presentadas en las convocatorias culturales de la entidad, estableciendo que los requisitos generales y las bases específicas de participación se encuentran en el documento denominado "Lineamientos de participación".
2. Que, de acuerdo con el cronograma de participación de la convocatoria, se establece que los participantes pueden presentar consultas y aclaraciones sobre procedimientos y condiciones de participación con el fin de ser tenidas en cuenta en la presente y futuras convocatorias.
3. Que, atendiendo a las observaciones presentadas con relación a la etapa de Evaluación de criterios técnicos donde reza:

Publicaciones y/o reconocimientos.	(hasta 10 Puntos) Acumulables
Cuenta con publicaciones: Artículos en revistas o cartillas o libros o investigaciones.	3
Cuenta con publicaciones: Libros o investigaciones.	7

**ACREDITACIÓN:** Las publicaciones se acreditan con soportes que certifiquen la producción o circulación de publicaciones de autoría del participante. Las acreditaciones deben incluir como mínimo: tipo de publicación, título, ISBN [en caso de que aplique] y año de publicación.  
Si no se acredita el puntaje será cero (0).

Se hace necesario eliminar "y/o reconocimientos", dado que el contenido de asignación de puntajes no refiere reconocimientos, y tampoco la acreditación.

4. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia considera pertinente modificar la etapa de Evaluación de criterios técnicos, con el fin de ajustarlo.

En mérito de lo expuesto,



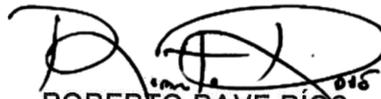
**RESUELVE:**

1. **MODIFICAR** el numeral - 11.2: **ETAPA II: EVALUACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS**, únicamente respecto al criterio de **PUBLICACIONES**, el cual quedará de la siguiente manera:

Publicaciones	(hasta 10 Puntos) Acumulables
Cuenta con publicaciones: Artículos en revistas o cartillas o libros o investigaciones.	3
Cuenta con publicaciones: Libros o investigaciones.	7
<b>ACREDITACIÓN:</b> Las publicaciones se acreditan con soportes que certifiquen la producción o circulación de publicaciones de autoría del participante. Las acreditaciones deben incluir como mínimo: tipo de publicación, título, ISBN [en caso de que aplique] y año de publicación. Si no se acredita el puntaje será cero (0).	

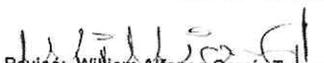
2. Los demás aspectos contemplados en la convocatoria continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente aviso.
2. Esta modificación se publicará en el web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) para conocimiento de los interesados.

Dado en Medellín, el día seis (6) de agosto de 2024



**ROBERTO RAVE RÍOS**

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia  
Director

 <b>Proyectó:</b> Henry González V Profesional Universitario Artes Visuales-	 <b>Revisó:</b> William Alfonso García Torres Profesional U.-Líder Jurídico Subdirección Administrativa y Financiera.	 <b>Aprobó:</b> Juan Felipe Gómez Franco Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural
---	---	---